MODIFICACIÓN No. 002 DE 2025 AL CONTRATO No. 96-8-20645-25 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y KCI COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, el señor Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **88.242.227 de Cúcuta**, obrando en nombre de la Policía Nacional - Dirección de Sanidad - Hospital Central en calidad de Director del Hospital Central de la Policía Nacional, nombrado mediante orden del día No. 167 del 24 de julio de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos y liquidar los mismos de acuerdo con la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", quien para los efectos de la presente Modificación se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el señor **ALVARO ANDRÉS ZAPATA RODRÍGUEZ** mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía No. **79.852.001**, en calidad de Representante Legal de **KCI COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT. **900.894.722-1** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** han convenido suscribir la presente Modificación No. 002 de 2025 al contrato **No. 96-8-20645-25** previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron al contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE USO COMÚN PARA EL SERVICIO DE ENFERMERIA Y CLINICA DE HERIDAS CON DESTINO A LOS USUARIOS Y A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL GRUPOS 19, 20, 26 Y 28 ÍTEM 19.",** por un valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($201.082.968,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025 de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA VALOR**, con un plazo de ejecución hasta el 19 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra; de conformidad con la **CLÁUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN.** Dicho plazo inició a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución, previa aprobación de la Garantía Única y la expedición del respectivo registro presupuestal.

B. Que el plazo de ejecución del contrato, inició el 15 de julio de 2025, con fundamento en la carta de inicio No. **GS-2025-057695-DISAN**, suscrita por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional (E).

C. Que mediante modificación 001 del 24 de noviembre de 2025 publicada en **SECOP II**, se realizó adición de recursos por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($99.657.052,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuidos de la siguiente manera: **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($791.706,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025 y **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($98.865.346,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026 y prorroga a la ejecución del mismo hasta el 27 de marzo de 2026, modificando la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR, CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL y CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**.

D. Que mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2025 suscrito por el señor **ALVARO ANDRÉS ZAPATA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de **KCI COLOMBIA S.A.S.,** solicita el ajuste al anexo No. 2 del contrato, **GRUPO 19 CUIDADO PIEL PERILESIONAL** en atención a que una vez verificado la normatividad vigente y la clasificación arancelaria correspondiente se evidencia que los productos importados se encuentran excluidos del impuesto del valor agregado (**IVA**).

E. Que mediante Comunicación Oficial No. **GS-2025-107349-DISAN**, radicada en Gestor de documentos Policiales GEPOL de fecha 22 de diciembre de 2025 la señora capitán **MARGARITA QUITIAN ROJAS,** Jefe Departamento de Enfermería del Hospital Central de la Policía Nacional, en su condición de supervisor del contrato, solicitó al señor Director del Hospital Central de la Policía Nacional, autorizar la modificación en el ajuste al **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR** los cuales corresponden a los insumos del **GRUPO 19 CUIDADO PIEL PERILESIONAL**, en atención a la siguiente justificación:

"Respetuosamente me permito solicitar a mi mayor, tener a bien ordenar a quien corresponda realizar la modificación referente al IVA del Grupo 19 CUIDADO PIEL PERILESIONAL del contrato 96-8-20645-25 suscrito con la empresa KCI Colombia S.A.S, lo anterior teniendo en cuenta la solicitud de la empresa mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2025, donde informan de

la actualización normativa sobre el tratamiento del IVA para el grupo CAVILON y alcance contractual donde determinan lo siguiente:

Tras una revisión técnica y normativa, se determino que el producto Cavilon no debe clasificarse bajo la partida arancelaria asociada a productos cosméticos o de cuidado personal (partida 3304), la cual se encuentra grabada con la tarifa general del IVA.

Considerando su composición, finalidad sanitaria y característica de uso, se estableció que el producto corresponde a la partida arancelaria de "apósitos y demás artículos con una capa adhesiva" (partida 3005-subpartida 30059090000), cuyos productos se encuentras excluidos de IVA conforme la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, a partir de esta actualización, el producto Cavilon se factura como excluido de IVA.

Nota importante: este producto se encuentra adjudicado en el "grupo 19 cuidado piel perilesional": Item 1 y el item 2. La marca del producto seguirá siendo 3M".

F. Que mediante nota de fecha 23 de diciembre de 2025 en el Gestor de Documentos Policiales a la comunicación oficial No. **GS-2025-107349-DISAN** del 22 de diciembre de 2025, el señor Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS** Director Hospital Central de la Policía Nacional, dispone ***"Atender, revisar y de encontrarse viable tramitar de acuerdo a la norma y procedimientos establecidos, proyectar acciones de acuerdo a lo establecido en materia contractual.;***

G. Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No. 002 de 2025 al contrato **No. 96-8-20645-25,** toda vez que se da cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 80 de 1993.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR** del contrato **No. 96-8-20645-25**, en el sentido de ajustar el porcentaje de **IVA** del **GRUPO 19 CUIDADO PIEL PERILESIONAL,** el cual quedará así:

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR

GRUPO 19 CUIDADO PIEL PERILESIONAL								
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PORCENTAJE DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
1	PELÍCULA ACRÍLICA PROTECTORA TRANSPARENTE EN HISOPO	PELÍCULA PROTECTORA SIN ARDOR LIBRE DE ALCOHOL FORMADOR DE PELÍCULA, HIPOALERGENICA CON SOLVENTE A BASE DE SILICONA NO TOXICO, DE RAPIDA EVAPORIZACION EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTERIL. DEBE LLEVAR IMPRESO LA REFERENCIA DEL PRODUCTO, NUMERO DE LOTE DE FABRICACION Y FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS, REGISTRO INVIMA EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACION, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	UNIDAD	3M	EXCLUIDO	$ 5.864,00	$ 2.222.368,00	$ 879.600,00
2	PELÍCULA ACRÍLICA PROTECTORA TRANSPARENTE EN SPRAY DE 28ML Y/O 50ML	PELÍCULA PROTECTORA SIN ARDOR LIBRE DE ALCOHOL FORMADOR DE PELÍCULA, HIPOALERGENICA CON SOLVENTE A BASE DE SILICONA NO TOXICO, DE RAPIDA EVAPORIZACION EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTERIL. DEBE LLEVAR IMPRESO LA REFERENCIA DEL PRODUCTO, NUMERO DE LOTE DE FABRICACION Y FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS, REGISTRO INVIMA EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACION, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	UNIDAD	3M	EXCLUIDO	$ 50.814,00		

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO – La presente modificación No. 002 de 2025 al Contrato **No. 96-8-20645-25**, se entiende perfeccionado con la firma de las partes **CONTRATANTES**.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas, anexos, condiciones técnicas, especificaciones y valores del Contrato **No. 96-8-20645-25,** que no hayan sido objeto de adición, modificación o aclaración en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación No. 002 de 2025 al contrato **No. 96-8-20645-25**, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II** – conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

En constancia se firma en Bogotá D.C. 29 DIC 2025

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

ALVARO ANDRÉS ZAPATA RODRÍGUEZ
Representante Legal de **KCI COLOMBIA S.A.S.**

Proyectó: Subintendente **RAUL CASTAÑEDA PINILLA** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente **CAROLINA CARDONA QUICENO** Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Área Logística y Financiera HOCEN (E)
Revisado por: PS-18 **MILTON RICARDO CASAS IREGUI** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN (E)
Fecha de elaboración: 23/12/2025

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
Teléfonos: (601) 5804401
hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co